

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité Evaluador

Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M^a José Cervilla Garzón (*España*), Henar Álvarez Cuesta (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

**Los riesgos psicosociales en el ámbito
laboral: una visión global y práctica.
Estrés laboral, síndrome del trabajador
quemado, acoso laboral y sexual y
enfermedades de súbita aparición,
por José Sánchez Pérez
*Una reseña***

La obra comentada comienza haciendo alusión al creciente protagonismo que los riesgos psicosociales han adquirido en el ámbito de las relaciones laborales en los últimos años. El libro se estructura en dos grandes bloques, por un lado, analiza los riesgos profesionales emergentes y su incidencia en las relaciones del trabajo, y por otro el proceso especial de derechos fundamentales como cauce adecuado para la articulación de demandas derivadas de dichos riesgos.

El primer bloque comienza con el tratamiento de los riesgos psicosociales en el ámbito laboral. La causa de estas nuevas enfermedades profesionales son los factores psicológicos tanto intrínsecos (ritmo de trabajo, tareas monótonas, etc.) como extrínsecos (precariedad laboral, doble carga de mujeres trabajadoras, etc.) del trabajo.

El estrés laboral es el primer riesgo que trata y al que se le da mayor importancia. Sin embargo, está excluido de la tabla de enfermedades profesionales debido a su difícil diagnóstico y control.

Por su parte, el acoso laboral, también llamado *mobbing*, puede presentarse en tres variantes: horizontal, vertical ascendente y vertical descendente. Este fenómeno existe desde el comienzo de las relaciones laborales. Al igual que ocurre con el estrés laboral, su cuantificación también resulta muy difícil, en este caso es debido a los datos poco fiables que existen al respecto. El autor hace un recorrido por distintos puntos, empieza

hablando de la consideración del acoso laboral como riesgo emergente, para a continuación detenerse en el análisis a nivel conceptual de dicho fenómeno. Tras examinar múltiples definiciones, concluye que la más adecuada es la que aporta la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo¹. Seguidamente hace un estudio sobre los derechos de los trabajadores afectados y los efectos y las opciones procesales para su tutela jurídica. Y, ya por último, analiza por extenso el tema de las dificultades de índole práctica para su reconocimiento como riesgo profesional.

Otro de los riesgos psicosociales estudiados en la obra comentada es el acoso sexual. El caso más típico es el de la víctima de sexo femenino agredida por un superior jerárquico de sexo masculino, aunque no siempre tiene por qué ser así. Las estadísticas demuestran que a la mayoría de los casos de acoso sexual se les resta importancia hasta llegar incluso a obviarlo. Prueba de esto lo es el hecho de que la mayoría de los convenios colectivos no prevean esta situación, a pesar de que sí lo hacen el Código Penal y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, entre otras.

Los elementos configuradores del acoso sexual son tres: la solicitud, el rechazo y la persistencia. Como norma general la carga de la prueba recae sobre la víctima, a no ser que su declaración se ajuste a unas características concretas: ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. A continuación el autor trata la responsabilidad de la empresa en los supuestos de desconocimiento del acoso llevado a cabo por un trabajador o tercero.

En ocasiones puede existir una utilización torticera de los derechos vinculados a la protección frente al acoso sexual, para explicar esto, el autor se apoya en dos sentencias, concretamente la sentencia de 20 de octubre de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla² y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de 19 de abril de 2010³.

El acoso sexual es una fuente de estrés que puede derivar en ansiedad, depresión, insomnio u otras alteraciones tanto psíquicas como físicas. Las físicas, en todo caso, serán consideradas como *“daño derivado del trabajo”*. Para finalizar este punto el autor comenta las medidas de prevención ante este riesgo psicosocial.

¹ *“El acoso moral en el lugar de trabajo es un comportamiento irracional repetido, con respecto a un empleado, o a un grupo de empleados, creando un riesgo para la salud y la seguridad”*.

² TSJ Andalucía, Sevilla, 20-10-2010, st. núm. 3554/2009 de 20 de octubre (AS/2010/111).

³ TSJ Andalucía, Granada, 19-04-2010, Rec. Supl. 605/2010.

El síndrome del trabajador quemado (SQT) también denominado *burnout*, síndrome de desgaste profesional o síndrome de desgaste ocupacional, está relacionado con el estrés. La diferencia entre ambos radica en que en el estrés los síntomas remiten con el descanso, mientras que en este caso no es así. El SQT se caracteriza por tres síntomas: mentales, fisiológicos y de comportamiento. El autor estudia la causalidad del síndrome, así como los efectos del mismo. Posteriormente, hace una crítica al cuadro de enfermedades profesionales por no incluirlo y ser catalogado como accidente de trabajo en vez de como enfermedad profesional, y discrepa con quienes consideran esto correcto. Fundamenta su argumentación en que, a pesar de que es difícil diagnosticarlo, una vez hecho, la enfermedad presenta un perfil diáfano. Profundiza más en el tema haciendo un recorrido por los diferentes conceptos en que se puede encuadrar este síndrome: habla de su calificación como contingencia profesional y común, y también de la declaración de incapacidad permanente, tanto para la profesión habitual como para todo tipo de trabajo a causa del SQT. Finalmente hace alusión a las medidas aplicables en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Por último, el autor trata las enfermedades de súbita aparición y el supuesto concreto de las enfermedades de corazón. La mayor parte de la jurisprudencia engloba este concepto dentro del de accidente de trabajo y no en el de enfermedad profesional. Un ejemplo de este tipo de enfermedades es el infarto agudo de miocardio, concepto al que le dedica las siguientes páginas.

Los estudios sobre el estrés en el trabajo demuestran que existe una estrecha relación entre éste y la incidencia de enfermedad cardiovascular. Dicho esto, el autor explica la presunción de laboralidad apoyándose en varias sentencias. También estudia la calificación del angor o angina de pecho como accidente de trabajo.

Posteriormente, se centra en el infarto fuera del lugar de trabajo y la inexistencia de la presunción de laboralidad. En este apartado podemos encontrar ejemplos de cuáles son los casos en los que se considera accidente laboral y cuándo no. Se dice que cuando no hay presunción de laboralidad la carga de la prueba recaerá, en todo caso, sobre el trabajador. A continuación trata el concepto de accidente cardíaco en misión, considerándolo accidente de trabajo. Zanja este punto calificando el infarto agudo de miocardio igualmente como accidente de trabajo, y excluyéndolo del concepto de enfermedad, tanto profesional como común.

El autor concluye esta primera parte del libro con una reflexión sobre si es correcta la consideración de las enfermedades psicosociales como

accidente de trabajo o, en cambio, habría que integrarlas dentro del concepto de enfermedad profesional. A su juicio, lo lógico sería optar por la segunda opción.

La segunda parte de la obra estudia el proceso especial de derechos fundamentales como cauce adecuado para la articulación de demandas vinculadas a los riesgos psicosociales. Este procedimiento tiene carácter preferente y sumario, por lo que no será necesaria la conciliación previa ni la reclamación administrativa.

El proceso adopta la siguiente estructura: primero habrá que interponer la demanda en el plazo de prescripción o caducidad que corresponda, una vez admitida se señalará el acto de conciliación y juicio en los cinco días siguientes, y se deberá dictar sentencia en tres días como máximo. La indemnización que pagará el agresor a la víctima será fijada por el Juez y se tratará de un cantidad a tanto alzado que considere suficiente para resarcir a la víctima.

Este bloque finaliza con un análisis comparado de la normativa vigente en otros países como Francia, Reino Unido, Alemania y Chile. El autor aconseja tener en cuenta las iniciativas llevadas a cabo por éstos sobre los riesgos psicosociales.

Como conclusión cabe decir que estamos ante una obra muy importante por tratar uno de los temas que están adquiriendo mayor relevancia en el ámbito laboral a causa de la revolución tecnológica. Este libro resulta totalmente recomendable para el estudio de los riesgos psicosociales en el ámbito laboral. Es muy completo, explica con detalle cada uno de los riesgos que trata apoyándose en todo momento en jurisprudencia para poder entender con claridad cada caso. Además, la segunda parte explica el proceso especial de derechos fundamentales como cauce adecuado para la articulación de demandas vinculadas a los riesgos psicosociales, vía extremadamente útil y que en muchas ocasiones pasa desapercibida por su desconocimiento.

Sara Mijares García*

* Becaria en ADAPT.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo